



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, quince de octubre de dos mil trece.

**Referencia:**

**Acción de grupo**

**Demandante: COMUNIDAD INDIGENA MARAKY**

**Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fiscalía General de la Nación – Instituto Geográfico Agustín Codazzi.**

**Rad.: 44-001-23-31-002-2013-00057-00**

Ha venido el proceso al Despacho a efectos que se provea en torno de la solicitud realizada por la abogada Rosa María Mateus Parra, en su condición de apoderada sustituta del proceso de la referencia, en cuanto a las siguientes:

- Se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo las diligencias de testimonios.
- Se sirva ordenar a la Secretaría del Tribunal abstenerse de librar los oficios al Consejo Seccional de la Judicatura.
- Que le sea aceptada su renuncia al poder de sustitución.

Teniendo en consideración la justificación de la abogada por su inasistencia a la diligencia de testimonios ordenadas mediante auto del 13 de agosto de 2013, este Despacho Judicial la acepta y fija como nueva fecha para llevar a cabo dicha diligencia el día 22 de octubre a partir de las 2: 15 de la tarde del mismo año.

En lo que respecta a la orden impartida por este Despacho Judicial para que se adelante investigación disciplinaria en contra de la apoderada de la parte demandante, debe señalarse, que dicha decisión se enmarca dentro del

**Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira**

Acción de grupo

Demandante: Comunidad Maraky Vs. Nación – Minidefensa – Fiscalía General

Rad: 44-001-23-31-002-2013-00057-00

Página 2 de 2

ejercicio autónomo de la Judicatura, a efectos que sea el Organismo competente quien determine si incurrió o no en falta disciplinaria.

Finalmente frente a la renuncia de poder, la misma se acepta de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del CPC inciso cuarto.

En virtud de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO.** Fíjese como nueva fecha el día 22 de octubre de 2013 para llevar a cabo los siguientes testimonios:

2: 15 p.m. FERNANDO LÓPEZ RAMÍREZ

3: 00 p.m. ANTONIO PAZ JUSAYÚ

3: 45 p.m. JOSE MARIA IPUANA

4: 30 p.m. REMIGIO PAZ

5: 15 p.m. DERIS PAZ

**SEGUNDO:** Acéptese la renuncia de poder presentada por la abogada sustituta Rosa Maria Mateus Parra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.617.592 y la Tarjeta Profesional No. 180.617.

**CUARTO:** Ordenar la notificación personal al señor ANTONIO PAZ JUSARU, en su condición de representante de la comunidad demandante en este proceso, conforme lo dispone el Código de Procedimiento Civil, artículo 69 inciso 3º, para que en el término de cinco (5) días se pronuncie al respecto.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA**  
Magistrada